



DECRETO APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN RADIO AYUDA

Vista solicitud de subvención de fecha 9/12/2020 por el que se solicita por parte de: **GRUPO CULTURAL PEÑARANDINO RADIO AYUDA**, la concesión de una subvención para la realización de actividades culturales descritas en la memoria adjunta: carreras, ferias....etc.

Visto Informe de Intervención de día 09 de diciembre de 2020 en el cual se fiscaliza favorablemente la concesión de la subvención descrita.

Visto que se existe en la partida presupuestaria 334.48000 crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto descrito.

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder subvención descrita, conforme Bases de Ejecución del Presupuesto de Peñaranda de Bracamonte y por importe de: 600 euros.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar el pago de 300 euros (en concepto de primer anticipo)

TERCERO - La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada





por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

Anticipo del 50% de la subvención concedida que se justificará antes del 15 de diciembre de 2020, y concesión del restante anticipo, una vez justificado el primer anticipo, que será justificado antes del 31 de diciembre de 2020

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Anticipo del 50% de la subvención concedida que se justificará antes del 15 de diciembre de 2020, y concesión del restante anticipo, una vez justificado el primer anticipo, que será justificado antes del 31 de diciembre de 2020

Firmado.

La Alcaldesa.

D^o María del Carmen

Ávila de Manueles

El vicesecretario.

D^o Roberto Sánchez Gómez.

La interventora.

D^o Ana Isabel Miniño Cacabelos

